



Exp. 21-07-41802 y *Universidad Nacional*  
Ags. 21-07-42047, 21-07-42055 y 21-07-42081

*Córdoba*

*República Argentina*

Córdoba, **05 JUN 2007**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, iniciadas con nota presentada por la Cra. MARÍA ANGÉLICA MAMANI (Leg. 40.920), ex personal contratado que desempeñaba funciones en el Departamento Contable de Secretaría General, solicitando la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) que la vinculaba con la Universidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto, con fecha 30 de abril de 2007 operó el vencimiento del contrato aprobado por Resolución Rectoral 2806/06 (fs. 6<sup>4</sup>) y oportunamente celebrado con la Cra. Mamani (fs. 6<sup>5</sup>), el cual le asignaba una retribución equivalente al haber de un cargo no docente de la categoría 10 (cláusula tercera);

Que, al estar la contratación sujeta a una condición de tiempo –lo cual implica la disolución del vínculo contractual a su vencimiento–, la Universidad no está obligada a renovar la relación, toda vez que la decisión de hacerlo es facultad discrecional de la autoridad sobre la base de las razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, sobre la prestación de servicios ocurrida entre el 1° y el 4 de mayo de 2007 por parte de la Cra. Mamani, lo cual se certifica en el párrafo segundo del informe de fojas 6, corresponderá efectuar un reconocimiento de servicios y abonar esos días, conjuntamente con el proporcional de la licencia anual reglamentaria 2007 acumulada a la fecha, los días hábiles de licencia anual reglamentaria pendiente de usufructuar correspondiente al año 2006 y el proporcional del 1° S.A.C. del año en curso;

Que, respecto al pedido de licencia por enfermedad formulado a fojas 6<sup>1</sup> por la citada ex agente, no procede su consideración habida cuenta que el mismo se refiere a un período extracontractual y fue presentado habiendo expirado la vigencia de la contratación, amén de que la modalidad seguida por ella no se adecua al procedimiento establecido por las Resoluciones Rectorales 1262/92 y 1270/95;

Lo informado a fojas 9 por la Dirección General de Personal y lo dictaminado a fojas 7/vta. por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen 36.738);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 9°, Incs. f) y l), del Decreto 3413/79 (modificado por Dcto. 894/82) y de la Resolución Rectoral 1450/95 (ratificada por R.HCS 628/06),

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**



Exp. 21-07-41802 *Universidad Nacional*  
 Ags. 21-07-42047, 21-07-42055 y 21-07-42081

*Córdoba*

*República Argentina*

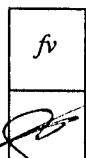
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la pretensión de la Cra. MARÍA ANGÉLICA MAMANI (Leg. 40.920) de renovar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) que caducara el 30 de abril de 2007.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer los servicios prestados por la Cra. MARÍA ANGÉLICA MAMANI (Leg. 40.920) en el Departamento Contable de Secretaría General entre el 1° y el 4 de mayo de 2007 y, en consecuencia, disponer su liquidación y pago, sobre la base de la remuneración fijada para el personal de planta permanente de la categoría 10, en concepto de legítimo abono y con fondos provenientes de los Recursos Propios de la citada dependencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la liquidación y pago a favor de la Cra. MARÍA ANGÉLICA MAMANI (Leg. 40.920) de veintisiete (27) días hábiles en concepto de licencia anual reglamentaria pendientes de usufructuar correspondiente al año 2006; de diez (10) días hábiles en concepto de proporcional de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2007 y del proporcional de sueldo anual complementario –primer semestre 2007.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal de Secretaría General y a la Dirección General de Personal.



Mgter. JHON BORETTO  
 SECRETARIO GENERAL  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
 Rectora  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**377**